

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.7 en la zona de Urdiales.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de mayo de 2005 se aprobó definitivamente el E.D. de la U.E. 1.7 promovida por Urbe III Milenio, en la zona de Urdiales.

Recursos: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99).

Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98. sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 13 de mayo de 2005.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

05/7161

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

*Resolución aprobando el procedimiento de normalización de fincas, en Sobarzo.*

Por resolución del alcalde de fecha 20 de enero de 2005, se aprobó inicialmente el proyecto de normalización de fincas, consistente en la redefinición de los linderos de las mismas, en barrio Las Rotizas, del pueblo de Sobarzo, tramitado a instancia de don Pedro Gómez Gándara y don Antonio Diego Sainz. El anuncio correspondiente se publicó en el BOC número 26, de 8 de febrero de 2005, por plazo de veinte días hábiles, no habiéndose presentado alegaciones durante el período de información pública.

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de normalización de fincas, consistente en la redefinición de los linderos de las mismas, en barrio Las Rotizas, del pueblo de Sobarzo, tramitado a instancia de don Pedro Gómez Gándara y don Antonio Diego Sainz.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el presente acuerdo pueden interponerse los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Pleno Corporativo y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

b) Si se ha interpuesto el recurso, potestativo, de reposición:

- Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

- Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa.

A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Penagos, 26 de mayo de 2005.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

05/7217

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

*Información pública de la aprobación inicial de Reformado de Estudio de Detalle de parcela, en La Abadilla.*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Mayo de 2005, se aprueba inicialmente el proyecto reformado de Estudio de Detalle, presentado por Gestión «Inmobiliaria La Nogalera 2005, SL», al objeto de ordenar volúmenes y modificación de accesos en parcela situada en La Abadilla de referencia catastral 0962010VN390680001TX, redactado por Tau Arquitectos, visado por su colegio profesional el 12 de mayo de 2005.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, pudiendo examinarle y presentarse alegaciones contra el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 30 de mayo de 2005.—El alcalde, Gastón Gómez.

05/7231

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación VP1A1, El Solar, en Vispières.*

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2005, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación VP1A1 en Vispières, formulado por «Provasna, S.L.», de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley Regional 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados en el expediente podrán presentar alegaciones.

Santillana del Mar, 18 de mayo de 2005.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

05/6829

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Luey.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 28 de abril de 2005, entre otros extremos, se ha acordado:

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle incoado por «Inversiones del Nansa, S.L.», para una parcela de la localidad de Luey, que ha sido redactado por los arquitectos «Carlos Ruiz Agüero, S.L.», don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 14 de febrero de 2005 y que ha sido aprobado inicialmente en fecha 10 de marzo de 2005 por la Junta de Gobierno local de Val de San Vicente.

Segundo: Que se publique el correspondiente anuncio en el boletín oficial de Cantabria y que se practiquen notificaciones individuales a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle pone fin a la vía administrativa y frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En el siguiente anexo se incluye la memoria y una relación pormenorizada de los documentos de los que consta el estudio de detalle.

#### ANEXO MEMORIA

1.- Objeto del encargo y antecedentes.- Este Estudio de Detalle se desarrolla sobre una parcela de propietario único que se ubica en el suelo urbano de Luey, Val de San Vicente. La superficie de la parcela objeto de este estudio es de 4000 m<sup>2</sup>, habiéndose procedido al levantamiento topográfico de la misma según su estado actual.

Se redacta por encargo de «Inversiones del Nansa S.L.» al objeto de proceder al desarrollo de un Proyecto de Edificación de diez viviendas unifamiliares aisladas sobre la parcela en cuestión.

La tramitación del presente Estudio de Detalle servirá para la finalidad que legalmente le corresponde según el artículo 123.6. de las Ordenanzas de edificación del Planeamiento Municipal, referente a la posición de las edificaciones en Suelo Urbano en áreas de Crecimiento (SUC), se establece que «En caso de proyectos de más de ocho viviendas aisladas o dieciséis con otras tipologías se deberán definir alineaciones y rasantes mediante un Estudio de Detalle».

Así pues, la finalidad práctica y principal de este instrumento, más allá del mero cumplimiento de la normativa, no es otra que la de someter a la consideración de la Corporación Municipal si estima que la edificación que se proyecta no altera ni afecta negativamente a las condiciones de accesibilidad rodada, saneamiento y alineaciones del entorno, cumpliendo con los parámetros establecidos por las Normas Subsidiarias para el terreno que nos ocupa.

2.- Justificación.- Tal y como se dispone en el articulado de las N.N.S.S., la ordenación de volúmenes propuesta así como sus alineaciones y rasantes no modifica ninguno de los parámetros establecidos por el Planeamiento Municipal, ni altera las condiciones de ordenación de las fincas colindantes.

3.- Ordenanzas aplicables.

CONCEPTO	ORDENANZAS N.N.S.S.
Calificación del suelo Ordenanza	Suelo Urbano Ordenanza 2. Suelo Urbano en áreas de crecimiento: S.U.C.
Parcela mínima	500 m <sup>2</sup>
Uso principal	Residencial
Perfil. Pendiente de cubierta.	40%

CONCEPTO	ORDENANZAS N.N.S.S.
Edificabilidad	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura	6 m (B+I+Bc)
Retiro a vial	6 m. al eje en un vial y 4 m. al eje en el otro
Retiro a colindantes	5 m (3 m en uno de los lados)
Ocupación en planta	40%

4.- Propuesta de ordenación general. Alineaciones y rasantes.- La definición de alineaciones, objetivo básico de este Estudio de Detalle, se realiza mediante los retranqueos precisos para la obtención de una anchura de vial, que viene definida en las Ordenanzas según el tipo de vial, guardando una distancia de 6m desde el eje en el vial situado al este de la parcela, y una distancia de 4 m desde el eje del otro vial, situado al oeste de la misma. En cuanto a las rasantes, dado el fuerte desnivel existente, será necesario situar cada una de las viviendas en diferentes plataformas que se adapten lo más posible a la pendiente natural del terreno. Los accesos a las viviendas se realizarán desde el vial que tienen más próximo, dando servicio cada uno de ellos a 5 viviendas.

La edificación o aprovechamiento que la ordenanza aplicable permite sobre la parcela se ubicará dentro del ámbito de edificación definido en los planos adjuntos donde se representan los retranqueos, el número de plantas y la altura máxima al alero a que obliga la Normativa Urbanística.

El volumen propuesto por el presente Estudio de Detalle no define los elementos arquitectónicos que componen los tres tipos de edificaciones. Estos quedarán reflejados en la solución concreta propia de un Proyecto de Edificación y que excede la competencia del instrumento que manejamos. No obstante, la edificabilidad potencial del volumen propuesto será en todo caso inferior al máximo permitido por el Planeamiento.

#### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO 1. DE SITUACIÓN.  
PLANO 2. ESTADO ACTUAL. ALTIMETRÍA Y SECCIÓN LONGITUDINAL.  
PLANO 3. ESTADO ACTUAL. SECCIONES TRANSVERSALES.  
PLANO 4. PROPUESTA CESIONES.  
PLANO 4'. PROPUESTA PLANTA EDIFICACIÓN Y SECCIÓN LONGITUDINAL.  
PLANO 5. PROPUESTA SECCIONES TRANSVERSALES.  
PLANO 6. PROPUESTA TIPOLOGÍAS: SECCIONES.

Pesué, Val de San Vicente, 18 de mayo de 2005.-El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.  
05/7163

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

*Información pública de la aprobación provisional del estudio informativo para la localización de Áreas de Servicio y descanso en la Autovía Cantabria-Meseta. CN-611 Tramo: Torrelavega - Aguilar de Campoo. Provincias de Cantabria y Castilla - León.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 17 de marzo de 2005, ha sido aprobado provisionalmente el Estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de Información Pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10.4 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, como asimismo en los artículos 34, 60 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOE, sobre las circunstancias